

DENOMINACIÓN:

**Acuerdo de 28 de enero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que la Comunidad Autónoma de Andalucía manifiesta su voluntad de adhesión al compartimento Facilidad Financiera del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevé en su disposición adicional primera, que las Comunidades Autónomas puedan solicitar al Estado el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez.

En el marco de esta disposición, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas estructurándose en cinco compartimentos diferenciados: Facilidad Financiera, Fondo de Liquidez Autonómico, Fondo Social, Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Comunidades Autónomas y Fondo de Liquidez REACT-UE.

El compartimento Facilidad Financiera tiene la consideración de mecanismo adicional de financiación en virtud de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y está destinado a extender los beneficios de estos mecanismos a las Comunidades Autónomas que cumplen con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y han conseguido controlar la demora en el pago de la deuda comercial.

Con fecha 29 de julio de 2024 la Comunidad Autónoma de Andalucía solicitó al Ministerio de Hacienda su adhesión al compartimento Facilidad Financiera del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en el ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre. Dicha solicitud ha sido aceptada mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 28 de octubre de 2024, en la que se determina, asimismo, la necesidad de presentar por la Comunidad Autónoma una actualización de su Plan Plurianual de Endeudamiento (PPE) para el periodo 2024-2027, para poder combinar la

financiación con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas con la captación de recursos a través del mercado en 2025.

La Comunidad Autónoma de Andalucía presentó una actualización de su PPE para el periodo 2024-2027 con fecha 4 de diciembre de 2024. Con posterioridad, tras las consideraciones formuladas por la Subdirección General de Sostenibilidad y Política Financiera Autonómica se presentó una nueva versión del PPE con fecha 23 de diciembre de 2024, que ha sido informado favorablemente por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con fechas 15 y 16 de enero de 2025, respectivamente.

Conforme al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 2 de diciembre de 2024 la cantidad asignada a la Comunidad Autónoma de Andalucía del compartimento Facilidad Financiera para el primer trimestre de 2025 es de 62.320.000 euros, con la siguiente distribución:

- 6.500.000 euros (Tramo I), destinados a financiar vencimientos.

- 55.820.000 euros (Tramo II), destinados a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del 2008 y 2009.

En virtud de cuanto antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 28 de enero de 2025,

#### ACUERDA

1º Manifestar su voluntad de adhesión al compartimento Facilidad Financiera en 2025 del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

2º Asumir el compromiso de destinar los fondos recibidos a través de este compartimento a las necesidades de financiación aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

3º Cumplir con lo previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter

económico, y en las disposiciones y Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que desarrollen este mecanismo de financiación, y, en particular, con el principio de prudencia financiera que le corresponda y las obligaciones previstas en el artículo 19 del referido Real Decreto-ley.

Sevilla, a 28 de enero de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina  
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS